1 SECTOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONFORMACIÓN SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

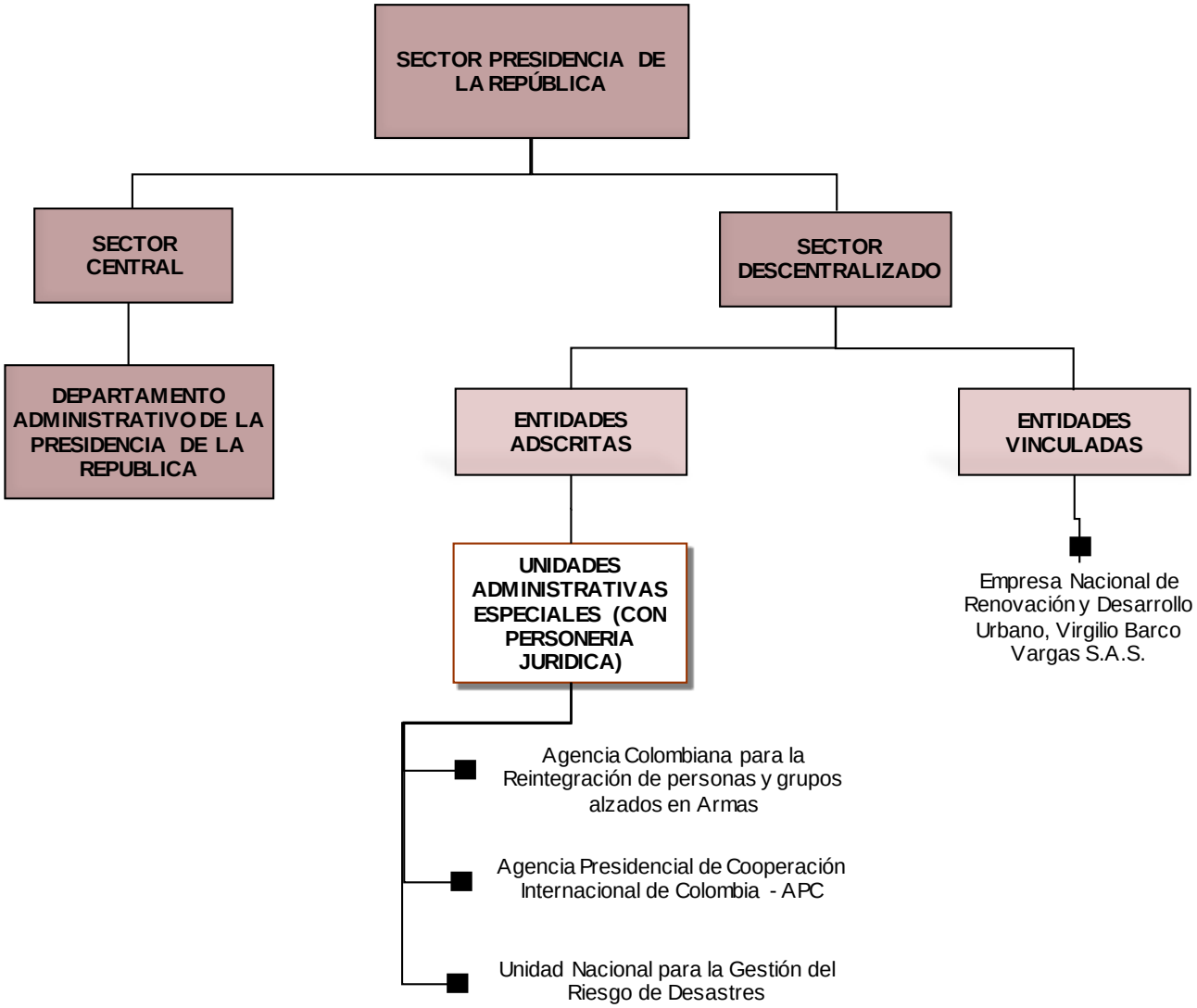

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NORMAS ORGANICAS

Decreto 1680 de 1991 (julio 3)
Reorganiza el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2884 de 1991 (diciembre 26)
Crea la Dirección del Programa Presidencial para la Reinserción.

Decreto 326 de 1992 (febrero 21)
Establece unidades principales y auxiliares de la Subjefatura del DAPRE y se señalan sus funciones y responsabilidades.

Decreto 722 de 1992 (abril 30)
Modifica parcialmente el Decreto 326/92, establece una unidad auxiliar de la Subjefatura del DAPRE y señala sus funciones y responsabilidades.

Decreto 2133 de 1992 (diciembre 30)
Se fusiona el Fondo especial del DAPRE al Fondo de Solidaridad y Emergencia Social y se reestructura parcialmente el DAPRE.

Decreto 1533 de 1994 (julio 18)
Se crea la Comisión de Derechos Humanos, adscrita al DAPRE y se le asignan algunas funciones.

Decreto 266 de 1995 (febrero 7)
Crea la Secretaría de Apoyo a la Gestión Municipal.

Decreto 755 de 1995 (mayo 6)
Crea el Programa especial para la formalización de la propiedad y modernización de la titulación predial.

Decreto 1251 de 1995 (julio 21)
Se crea Programa Presidencial para la Dirección General de la XI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y de Países No Alineados.

Decreto 1440 de 1995 (agosto 25)
Se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer.

Decreto 1465 de 1995 (septiembre 1)
Crea el Programa Presidencial para la Lucha contra el delito del Secuestro.

Decreto 2102 de 1995 (noviembre 29)
Crea el Programa Presidencial para la difusión del libro colombiano y el fomento de la lectura.

Decreto 294 de 1996 (febrero 12)
Crea el Programa Presidencial para el Desarrollo Hospitalario.
Decreto 472 de 1996 (marzo 11)
Crea el Programa Presidencial PLANTE.

Decreto 869 de 1996 (mayo 13)
Modifica el Decreto 294/96, Crea el Programa Presidencial de Apoyo para la Dotación Hospitalaria.

Decreto 1165 de 1997 (abril 28)
Crea la Consejería Presidencial para la Atención de la Población Desplazada por la Violencia y se le asignan funciones.

Ley 368 de 1997 (mayo 5)
Se crea la Red de Solidaridad Social – RSS –, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1366 de 1997 (mayo 22)
Crea el Programa Presidencial “Comisaría General para la Presencia de Colombia en Expo2000 Hannover”.

Decreto 2014 de 1997 (agosto 14)
Crea el Programa de Veeduría Ciudadana para la Policía Nacional.

Decreto 2120 de 1997 (agosto 29)
Suprime la Consejería Presidencial para Asuntos Internacionales, se asignan sus funciones a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones y crea la Consejería Presidencial para el Departamento del Valle del Cauca.

Decreto 692 de 1998 (abril 13)
Se establecen las Unidades Principales y Auxiliares de la Subdirección del DAPRE.

Decreto 2193 de 1998 (octubre 26)
Transforma el Programa Presidencial para el Desarrollo Hospitalario en el Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Drogas.

Decreto 2404 de 1998 (noviembre 30)
Suprime la Consejería Presidencial para la Defensa y la Seguridad Nacional y crea el Programa Presidencial para la Convivencia, la Seguridad Ciudadana y la Prevención del Delito.

Decreto 2405 de 1998 (noviembre 30)
Transforma la Consejería Presencial para la Administración Pública en el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

Decreto 1182 de 1999 (junio 29).
Modifica la Estructura Orgánica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Transforma la Dirección Nacional en equidad de la mujer en una conserjería Presidencial.

Decreto 1529 de 1999 (agosto 19).
Asigna funciones al Vicepresidente de la República.
Decreto 1526 de 1999 (agosto 29).
Se adiciona la estructura interna del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2200 de 1999 (noviembre 8).
Se dictan normas para el funcionamiento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Decreto 149 de 2000 (febrero 7).
Organiza el Fondo de Inversión para la Paz.

Decreto 150 de 2000 (febrero 7).
Suprime la Consejería Presidencial para la Política y crea la Consejería Presidencial para el Plan Colombia.

Decreto 821 de 2000 (mayo 8).
Suprime el Programa para la Formalización de Propiedad de Titulación Predial.

Decreto 822 de 2000 (mayo 8).
Crea el Programa Presidencial "Juventud Colombia Joven".

Decreto 1636 de 2000 (agosto 23)
Crea el Programa Presidencial de Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Decreto 2719 de 2000 (diciembre 27)
Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 127 de 2001 (enero 19)
Crea las consejerías y programas presidenciales en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 955 de 2001 (mayo 24)
Crea la consejería Presidencial para Antioquia

Decreto 2163 de 2001 (octubre 12)
Crea la Consejería Presidencial para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Decreto 111 de 2002 (enero 25)
Suprime el Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero y se ordena su liquidación.

Decreto 519 de 2003 (marzo 5)
Suprime, crea y transforma unas consejerías presidenciales.

Decreto 1540 de 2003 (junio 6)
Reasigna una Función del Ministerio de Relaciones Exteriores al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se adscribe la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional.

Decreto 1942 de 2003 (Julio 11)
Por el cual se asignan funciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 2152 de 2003 (julio 31)
Por el cual se modifica el Decreto 2719 del 27 de diciembre de 2000. Diario Oficial 45086.

Decreto 3107 de 2003 (octubre 30)
Por el cual se suprime un Programa Presidencial para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Ley 848 de 2003 (noviembre 12)
Ley de Presupuesto vigencia 2004, en su artículo 67 deroga el artículo 14 de la Ley 368 de 1997 que trata de la creación y naturaleza jurídica del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante- (cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas).

Decreto 100 de 2004 (enero 21)
Por el cual se suprime un Programa Presidencial. (PLANTE)

Decreto 1616 de 2005 (mayo 23)
Se crea en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Consejería para la Competitividad.

Decreto 4657 de 2006 (diciembre 27)
Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Decreto 724 de 2007 (Marzo 7)
Por el cual se suprimen una Consejería y un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Decreto 2150 de 2007 (Junio 12)
Por el cual se crea un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- Programa presidencial para la acción integral contra minas antipersonal

Decreto 2477 de 2007 (Julio 3)
Por el cual se crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Para los acuerdos internacionales y de cooperación Económica y social.

Decreto 1398 de 2008 (abril 30)

Por el cual se suprime un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1353 de 2009 (Abril 20)
Por el cual se crea una Alta Consejería presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.- Para la Política Anticíclica.

Decreto 2933 de 2010 (Agosto 5)
Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Consolidación Territorial, se crea una comisión intersectorial

Decreto 3015 de 2010 (Agosto 11)
Por el cual se suprimen y se crean unas Altas Consejerías en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 3016 de 2010 (Agosto 11)
Por el cual se adiciona el Decreto 4657 de 2006.

Decreto 3443 de 2010 (Septiembre 17)
Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Decreto 3445 de 2010 (Septiembre 17)
Por el cual se crean unas Altas Consejerías en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Decreto 4679 de 2010 (Diciembre 17)
Por el cual se crean unos Programas Presidenciales en el Departamento Administrativo de la presidencia de la República.

Decreto 4637 de 2011 (diciembre 09)
Por el cual se suprime y se crea una Secretaría y se suprime un programa en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones

Decreto 4632 de 2011 (diciembre 09)
Por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4152 de 2011 (noviembre 3)
Escinden unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-ACCION SOCIAL y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - COLOMBIA,

Decreto 4138 de 2011 (noviembre 3)
Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura"

Decreto 4147 de 2011 (noviembre 3)
Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

Decreto 0244 de 2012 (febrero 01)
Por el cual se modifica la conformación de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades.

Decreto 0394 de 2012 (febrero 17 de 2012)
Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1887 de 2012 (septiembre 11)
Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 1960 de 2012 (septiembre 20)
Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

OBJETO

Asistir al Presidente de la República en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo y los demás servicios necesarios para dicho fin.

FUNCIONES

1. Asistir al Presidente de la República en la distribución de los negocios y en la coordinación de las actividades de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y demás organismos y entidades administrativas.
2. Presentar a consideración del Presidente de la República los asuntos provenientes de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y demás organismos de la administración, cuando según la Constitución fueren de competencia presidencial.
3. Asistir al Presidente de la República en el ejercicio de las funciones que le corresponden en relación con el Congreso, la administración de justicia y demás organismos o autoridades a que se refiere la Constitución Política.
4. Servir de enlace entre la Presidencia y las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
5. Someter a la aprobación del Presidente de la República los proyectos de Decretos, Resoluciones, Contratos y demás actos o documentos que lo requieran.

6. Estudiar los asuntos que le asigne el Presidente, atender las audiencias que le indique y representarlo en los actos que le señale.
7. Asistir al Consejo de Ministros.
8. Vigilar el cumplimiento de las decisiones que se adopten por el Presidente.
9. Ejercer bajo su responsabilidad las funciones que le delegue el Presidente de la República conforme a la Ley.
10. Firmar los Decretos y Resoluciones concernientes a la Presidencia de la República.
11. Suscribir a nombre de la Nación los contratos relativos a asuntos propios de la Presidencia de la República, conforme a la Ley, los actos de delegación y las demás normas pertinentes.
12. Delegar en cualquier funcionario del Departamento la realización de todos los actos inherentes a los procesos de contratación y la liquidación de los contratos.
13. Reconocer y pagar los honorarios y demás gastos que ocasione el funcionamiento de Consejos y demás órganos consultivos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
14. Reconocer y pagar cuotas y contribuciones a los organismos nacionales e internacionales de los que forme parte o pueda hacer parte la Presidencia de la República.
15. Reconocer y pagar viáticos de viaje, en la cuantía en que lo determine las disposiciones legales sobre la materia, por concepto de comisiones en el interior y al exterior del país que deben realizar los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y demás personas que deban viajar en misión oficial o que forme parte de comitivas oficiales que acompañen al Presidente de la República en sus viajes.
16. Coordinar los programas relacionados con la imagen del Presidente de la República y participar en la coordinación de lo que se refiere a la imagen de Colombia en el exterior, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente de la República.
17. Dirigir y coordinar la actividad de todas las dependencias de la Presidencia de la República.
18. Formular y orientar la política de Cooperación internacional en sus diferentes modalidades prevista en el decreto 2105 de 2001
19. Las demás que le asigne la Ley.

CONSEJOS Y COMISIONES PRESIDIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- Consejo de Ministros (Ley 63 /23)
- Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional (Decreto 2134 de 1992)
- Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (Art. 225 CP, Ley 068 de 1993)
- Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES (Ley 60 de 1993) Decreto. 627 de 1994
- CONPES para la Política Social (Decreto 2132 de 1992)
- Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana (Ley 62 de 1993)
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Decreto.585 de 1991)
- Consejo Superior de Comercio Exterior (Ley 7ª de 1991, Decreto 574 de 1992)
- Comisión Mixta de Comercio Exterior (Ley 7ª de 1991)
- Consejo Nacional de Planeación (Art. 340 CP, Ley 152 de 1994)
- Comisión de Ordenamiento Territorial (Decreto 2868 de 1991). Decreto. 325 de 1992, Decreto 338 de 1993.
- Comisión Nacional para la Moralización (Ley 190 de 1995, Decreto 2160 de 1996) Decreto 4632 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011.
- Consejo Nacional de Competitividad (Decreto 2010 de 1994)

SECTOR DESCENTRALIZADO

ENTIDADES ADSCRITAS

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

- Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA
- Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

ENTIDADES VINCULADAS

SOCIEDADES PÚBLICAS POR ACCIONES

- Empresa Nacional de renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas - S.A.S.

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA

NORMAS ORGANICAS

Decreto 4152 de 2011 (noviembre 3)
Escinden unas funciones de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-ACCION SOCIAL y se crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - COLOMBIA,

OBJETIVO.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC -COLOMBIA tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; as! como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo

FUNCIONES

1. Ejecutar, de acuerdo con la política de cooperación internacional que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los programas y proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia.
2. Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Gestionar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados.
4. Coordinar y articular con los potenciales aportantes, beneficiarios y receptores de cooperación internacional pública y privada, la cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país a nivel nacional y territorial, asi como los recursos que se obtengan como resultado de condonación de deuda con naturaleza de contenido social o ambiental.
5. Brindar insumos y apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades públicas que lo requieran, en los procesos de negociación de los acuerdos, tratados o convenciones marco en materia de cooperación y de los acuerdos o convenios complementarios de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable.
6. Definir, bajo los marcos y lineamientos de cooperación internacional, y en coordinación con los cooperantes, beneficiarios y receptores, las estrategias, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país.
7. Ejecutar las estrategias de oferta y demanda de cooperación internacional y coordinar la ejecución de los proyectos respectivos.
8. Promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.
9. Emitir avalo no objeción a los programas y proyectos de cooperación que demande el país, cuando así lo requiera el cooperante, y en coordinación con las instancias competentes.
10. Liderar los mecanismos de coordinación interinstitucional como instancia de articulación, identificación, formulación, seguimiento y análisis de la cooperación que recibe y otorga el país, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación.

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

NORMAS ORGANICAS

Decreto 4138 de 2011 (noviembre 3)
Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura"

Decreto 2225 de 2012 (octubre 29)

Por el cual se modifica la denominación de la Dirección de Reintegración de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personal y Grupos Alzados en Armas

OBJETIVO
Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura"

FUNCIONES

1. La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas cumplirá las siguientes funciones:
2. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
3. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.
4. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.
1. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.
3. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.
4. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
5. Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.
6. Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.
7. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas *y* estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento *y* la desvinculación de niños, niñas, adolecentes *y* jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.
8. Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición *y* aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.
9. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales *y* diversos actores de la sociedad civil.
10. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación *y* desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
11. Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional *y* prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
12. Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración -SIR para el seguimiento, monitoreo *y* evaluación de los participantes del proceso de reintegración *y* desarrollar los módulos que se requieran para el efecto. 16.Recibir *y* administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas *y* Grupos Alzados en Armas *y* los planes *y* proyectos que se adelanten en materia de reintegración.
13. Administrar los recursos humanos, físicos *y* financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.
14. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la Ley.

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD

NORMAS ORGANICAS

Decreto 4147 de 2011 (noviembre 3)
Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.

OBJETIVO

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD

FUNCIONES

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD9.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

EMPRESA NACIONAL DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO VIRGILIO BARCO VARGAS - S.A.S.

NORMAS ORGANICAS

Decreto 4184 de 2011 (noviembre 3)

Crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas. como una sociedad pública por acciones simplificada del orden nacional, regida por el derecho privado, vinculada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. El término de la duración de la sociedad es indefinido.

La sociedad estará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes; y al de la Contraloría General de la República, en los términos del articulo 267 de la Constitución y de la ley, en cuanto se refiere a la gestión fiscal de la administración y al manejo de los fondos o bienes de la Nación,

OBJETIVO

1. Elaborar y ejecutar un proyecto de desarrollo y renovación urbana en el área alinde rada abajo. con sujeción a las normas aplicables para el efecto. en función de la materia dentro del respeto a las competencias de la Nación y de cada nivel territorial con el fin de:
   a. Contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades nacionales establecidas en el área alinderada o de las que se establezcan allí;
   b. Para mayor realce y dignidad de las edificaciones que se construyan para prestar servicios públicos nacionales. dar a Bogotá un espacio de desarrollo urbanístico y arquitectónico a la altura de los mejores del mundo. y ejemplar en su respeto a las consideraciones ecológicas;
   c. Para que la prestación de los servicios públicos nacionales que hayan de prestarse en el área tenga lugar en un ambiente digno y amable. dar a Bogotá espacios culturales y recreativos adecuados a su crecimiento demográfico y económico; y
   d. Mejorar, en general, la movilidad. el entorno y la vivienda alrededor de lo que hoyes el Centro Administrativo Nacional.

Se entiende que los proyectos de desarrollo o renovación pueden incluir ambos tipos de actividades, o una sola de ellas.

El área del proyecto está conformada por un polígono limitado así: (i) al suroriente con la Carrera 50, entre la calle 26 y la calle 53; (ji) por el suroccidente con la calle 26. entre la carrera 50 y la carrera 68; (iii) por el noroccidente con la carrera 68, entre la calle 26 y la calle 53; (iv) al nororiente con la calle 53. entre la carrera 68 y la carrera 50.

2. Garantizar que haya nuevos edificios, para que las entidades estatales ubicadas hoy en las áreas del proyecto de desarrollo y renovación urbana puedan entregar los que ocupan y operar, sin embargo. en forma preferentemente continua, mediante la construcción aislada inicial de los primeros edificios en el área del proyecto.
3. Llegar a acuerdos con la Beneficencia de Cundinamarca para incorporar al proyecto de desarrollo y renovación descrito arriba, por cualquier título adecuado a la ejecución del proyecto. o por su aporte a la sociedad. los lotes de su propiedad localizados dentro del área del proyecto alinderado arriba.
4. Llegar a acuerdos con el Distrito Capital para asegurar la integración urbanística entre este proyecto de desarrollo y renovación urbana y el proyecto ·PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLIVAR-CENTRO BOLIVARIANO" (Decreto 300 de 2003).
5. Elaborar y ejecutar estudios que faciliten la adquisición de inmuebles aledaños al Centro Administrativo Nacional y dentro del área del proyecto. y que se consideren necesarios para su adecuado desarrollo.

Parágrafo 1. La Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas S.AS. podrá. como parte de su objeto social, identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos en otras áreas de renovación o desarrollo urbano en Bogotá u otras ciudades del país; dentro del respeto a las competencias de la Nación y de cada nivel territorial.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de su objeto la empresa también podrá celebrar, entre otros, contratos de fiducia con sujeción a su régimen.